

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE "EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR DE CÓMPUTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021". QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR LA MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA Y EL LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, DEL CITADO ORGANISMO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ARELI GUERISIM VELAZQUEZ MADERO (TEU SOPORTE TECNICO) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

----- **DECLARACIONES** -----

I.- Declara "EL COMPRADOR" a través de su representante legal que:-----

A) El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, es un Organismo Público Local Electoral, personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y demás normatividad vigente en la materia, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.-----

B) La Maestra Karla Gabriela Peraza Zazueta, acredita el carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a través del nombramiento expedido con fecha 4 de septiembre del 2015 de conformidad al acuerdo INE/CG/811/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Sinaloa de fecha 2 de septiembre de 2015, y como tal conforme a los artículos 148 fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 11, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con atribución para la celebración del presente contrato.-----

C) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 13 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y, con base en el acuerdo IEES/CG/001/15 de fecha 9 de septiembre de 2015, su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de firmar el presente instrumento jurídico, en unión a las atribuciones de la Presidencia de este órgano electoral. -----

D) Qué en reunión celebrada el día 31 de marzo del presente año, Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, se realizó el acto de notificación del fallo respecto al "PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA DE POR LO MENOS TRES PROVEEDORES" relativo a la compra de "EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR DE CÓMPUTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021", en el sentido de adjudicar la compra de equipo de cómputo, a la C. ARELI GUERISIM VELAZQUEZ MADERO (TEU SOPORTE TECNICO).-----

E) Que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, tiene su domicilio legal, en Paseo Niños Héroes No. 352 Int. 2 Colonia Centro, C.P. 80000, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número IEE-150716-TH8.-----



Areli Velazquez.



Carla Gabriela Peraza

II.- Declara "EL VENDEDOR" a través de su representante que: -----

- A. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, con capacidad legal y física para obligarse en los términos de este contrato.-----
- B. Que se señala como domicilio legal el ubicado en Av.: Alfonso Gravioto entre Calle: Andrés Magallon Y Calle: Froylan Manjarrez N° 1857 Col. Libertad, C.P. 80180, Culiacán, Sinaloa y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número VEMA000501881.-----
- C. Que cuenta con experiencia en la venta de equipos de cómputo, así como con la infraestructura suficiente para responsabilizarse en la entrega.-----

III.- Declaran ambas partes: -----

- A.- Que bajo protesta de decir verdad, reconocen la personalidad con que comparecen a la firma del presente documento y que cuentan con capacidad para suscribir el mismo por lo que se extienden las siguientes: -----

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- "EL VENDEDOR" se compromete a otorgar a "EL COMPRADOR" de conformidad a las especificaciones y cantidades siguientes:

- "Equipo de cómputo para la implementación de la herramienta auxiliar de cómputos para el proceso electoral 2020-2021".

Cantidad	Componente	Especificación
174	Computadora Laptop	<ul style="list-style-type: none">• Pantalla 14"• Intel Celeron N4020 1.10 GHz.• Memoria RAM 4GB• Disco Duro 500GB• Windows 10 64-bit

SEGUNDA.- El precio total por la compra-venta de "EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR DE CÓMPUTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021", mismas que han quedado descritas en la cláusula anterior, es por la cantidad de \$1,244,100.00 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A.-----

TERCERA.- EL COMPRADOR" se obliga a pagar el costo total por la compra de "EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR DE CÓMPUTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021", en una sola exhibición, la cual será cubierta por "EL COMPRADOR" contra entrega de equipos de cómputo adquiridos y que son el objeto de este contrato, y "EL VENDEDOR", estará obligado a la expedición del comprobante fiscal digital correspondiente.-----

CUARTA.- "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de "EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR DE CÓMPUTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021" con las características y especificaciones que se detallan en la cláusula primera; en caso de incumplimiento "EL COMPRADOR" podrá emprender las acciones legales que considere convenientes.-----

QUINTA.- Una vez llevada a cabo la firma del presente contrato "EL COMPRADOR" no puede cancelar, los servicios sujetos al mismo, siempre y cuando éstos cumplan en su totalidad con las características y especificaciones solicitadas.-----

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente "EL VENDEDOR" a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.-----

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 01 del mes de abril de 2021.-----

EL COMPRADOR


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

EL VENDEDOR


C. ARELI GUERISIM VELÁZQUEZ MORENO
TEU SOPORTE TÉCNICO.

TESTIGOS


L.S.C. CARMEN MARÍA GÓMEZ LLANOS PEÑA


LIC. MARTHA BEATRIZ HIGUEZ MENDIVIL